

76001400302820210075100
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita el retiro de la demanda el cual allego a través de la oficina judicial, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 14 de Enero de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 10
Santiago De Cali, Catorce (14) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820210075100.

En consideración al escrito que antecede el cual se encuentra suscrito y aportado al correo electrónico de este Juzgado 28 Civil Municipal el día 16 de diciembre del año 2021 por medio del cual la apoderada Judicial de la parte actora Dra. MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA, solicita el retiro de la demanda adelantada a instancias de EMIR ASTUDILLO PAEZ contra ELIS ENRIQUE MURILLO y otros, en virtud de ello el despacho dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso. Advirtiendo que la demanda es retira dentro del término de estudio y sin proferir ningún auto dentro de la misma.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Sin necesidad de desglose, **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído ARCHÍVESE previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 19 DE 2022

Ángela María Lasso
La Secretaria